AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA –BOLÍVAR

Al despacho el presente proceso Ejecutivo de Alimentos presentado por LILIANA ACEVEDO FIGUEROA contra JAIME CALIXTO MACHACON TORRES informándole que la parte demandada presento excepciones dentro del término legal para ello a través de su abogado. Provea. **Rad: 2022-00317-00.**

Arjona, septiembre 12 de 2022

Secretaria,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), septiembre doce (12) de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto informe secretarial que antecede tenemos que la parte demandada ha presentado excepciones, lo cual hizo dentro del término legal para ello por lo cual el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Dese traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por la parte demandada por el término de Diez (10) días conforme a lo normado en el art. 443 del C. G. del P.

SEGUNDO: Téngase al DR. AROLDO DE JESUS FLOREZ PEREZ como apoderado judicial del demandado, dentro del presente proceso, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

Estado
Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona

Estado N°046
En Arjona a los 16 días del mes de Septiembre de 2022 Se notifica a las partes que no lo hicieron personalmente del auto anterior.-

Pedro Guzmán
PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO
SECRETARIO